ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación de mínima cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2 de La Constitución Política de 1991, establece que: *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares"*.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas y se complementan armónicamente para la realización de sus fines, igualmente las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad.

El artículo 315 de la Constitución Política, establece que son atribuciones del alcalde: "*1. Cumplir y hace cumplir la constitución y las leyes, los Decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo; (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo; (...) 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto; (...) 10. Las demás que la constitución y la ley señalen…*"

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 de la siguiente manera: *"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."*

A su vez, el artículo tercero de la misma norma, respecto de las funciones de los municipios indica:

ARTÍCULO 3.- *Funciones de los Municipios. Modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012. Corresponde al municipio:*

> *3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.*
>
> *…*
>
> *5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los*

efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.

6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.

La Constitución Política en su artículo 70, dispone que: "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La Cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas la que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de valores culturales de la Nación*"

Por otro lado, dentro de la estructura de la administración central del Municipio de Popayán, se encuentra la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico, la cual conforme al artículo 34 del Decreto 121 del 17 de septiembre de 2001, por el cual se determina la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal, modificado por el artículo décimo del Acuerdo 024 del 13 de agosto de 2018, según el cual la secretaría tiene como misión: "Artículo 34. Misión de la SECRETARÍA DE DESARROLLO Y DE FOMENTO ECONÓMICO. La Secretaría gestiona y ejecuta políticas de emprendimiento, desarrollo económico, agropecuario y de sostenibilidad y mejoramiento ambiental que promueven la competitividad, el fortalecimiento empresarial y turístico, el empleo y la gestión agroambiental, mediante la planeación, ejecución y seguimiento de programas, planes y proyectos con un enfoque incluyente."

Entre las funciones de la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico consagradas en el artículo 35 del Decreto 121 de 2001, el cual fue modificado por el artículo décimo primero del Acuerdo 024 del 13 de agosto de 2018, en materia UMATA-PROCESO AGROPECUARIO, entre otras, se encuentran las siguientes funciones:

1. Apropiar la normatividad del sector agropecuario.
6. Promover y articular las acciones de investigación, desarrollo tecnológico, formación, gestión del conocimiento, transferencia de tecnología, capacitación innovación, protección sanitaria, fitosanitaria y de inocuidad con el servicio de extensión agropecuaria y demás entidades del sector.
7. Promover el desarrollo de las capacidades humanas, sociales integrales y la transferencia de conocimiento y tecnologías agropecuarias a las asociaciones y/o encadenamientos productivos del Municipio de Popayán.
10. Fortalecer planes, programas y proyectos para población vulnerable dedicada a actividades agropecuarias, así como para comunidades étnicas, afrocolombianas y demás.
12. Promover el flujo de comunicación, la participación, la coordinación y planificación conjunta, con el fin de integrar y complementar los recursos y esfuerzos institucionales entre los diferentes sectores, entidades que participan en el desarrollo de las políticas del sector.
19. Promover, fomentar y adoptar planes, programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación en pro de la seguridad y soberanía alimentaria de la población rural del municipio de Popayán.
23. Fortalecer, apoyar el desarrollo e implementar tecnologías de la información y las comunicaciones para la gestión de conocimiento relevante en innovación agropecuaria.
24. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza misma."

Aunado a lo anterior, dentro del Plan de Desarrollo 2024 - 2027 , LÍNEA ESTRATÉGICA: 5 POPAYÁN COMPETITIVA PROGRAMA: 5.2 Alianza con la productividad rural 5.2.2. Sistema de información para la productividad rural 5.2.3. Cofinanciación para el establecimiento y/o fortalecimiento de proyectos productivos agropecuarios.5.2.4. Fortalecimiento a Unidades Productivas Agropecuarias". Para dar cumplimiento a dichas responsabilidades la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico formuló el proyecto denominado " FORTALECIMIENTO EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL ÁREA AGROPECUARIA DE LA SECRETARÍA DAFE PARA EL AÑO 2024 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN", registrado bajo código BPIN 2024190010027, ajuste No. 04 del 06 de agosto de 2024, este proyecto implica la ejecución de funciones de carácter agropecuario impactando el objetivo específico "Fortalecer la sostenibilidad de procesos productivos agropecuarios en el municipio de Popayán" y su actividad Promover la generación de estrategias para la creación de sistemas productivos agro sostenibles en el municipio de Popayán implementando el banco de genética bovina del municipio con el fin de aportar al mejoramiento genético del hato, a través de la implementación de tecnologías reproductivas, mediante la adquisición de material seminal y herramientas necesarias para su uso, transporte, conservación y aplicación en campo. La actividad va dirigida a mejorar el potencial genético del hato con enfoque productivo diferenciado con un total de 6.243 reportado por el ICA en 2023, distribuidos en 1.059 pequeños productores.

De otra parte, es importante referir que la Ley 1876 de 2017 establece en su Artículo 1: "*Artículo 1°. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto la creación y puesta en marcha del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), compuesto por subsistemas, planes estratégicos, instrumentos de planificación y participación, plataformas de gestión, procedimientos para su implementación, así como mecanismos para su financiación seguimiento y evaluación. Esta ley crea nuevas funciones, competencias y mecanismos de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial que componen el SNIA, y crea el servicio público de extensión agropecuaria y normas para su prestación. Todo lo anterior como herramientas fundamentales para lograr las acciones de investigación. Desarrollo Tecnológico, transferencia de tecnología, gestión del conocimiento, formación, capacitación y extensión soporte" efectivamente los procesos de innovación, requeridos para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario colombiano*".

De otro lado dentro del proceso de fortalecimiento a las cadenas productivas del municipio de Popayán, se coordinaron acciones para el sector rural y agropecuario con implementación de procesos competentes para el desarrollo de los aspectos productivos del sector como crédito, asistencia técnica, comercialización, agroindustria, orientando mecanismos que articulen los eslabones de las diferentes cadenas productivo-comerciales y apoyar el desarrollo de la capacidad productiva de las unidades productivas agropecuarias del municipio, con la ejecución de programas para propiciar la modernización y la diversificación productiva y el desarrollo empresarial de las zonas campesinas.

Según la Federación Colombiana de Ganaderos (Fedegan), el Plan Estratégico de la Ganadería Colombiana apunta a la modernización de la ganadería en el país con énfasis en la sostenibilidad ambiental principalmente enfocado en el programa "Ganadería Colombiana Sostenible" que cuenta con recursos de cooperación internacional provenientes del Global Environmental Facility (GEF) y el Departamento para negocios, energía y estrategia industrial del gobierno británico. Este programa busca incrementos sustanciales de productividad en un marco de respeto por la naturaleza, a partir de sistemas silvopastoriles como eje central del proyecto. Por otro lado, Fedegan alerta que el sacrificio de ganado mayor ha decrecido en los últimos cinco años. Dentro de las causas identifica la persistencia del contrabando de carne y animales vivos desde Venezuela, que no sólo tiene impactos económicos, sino que representa un riesgo para la salud pública y para el estatus sanitario de la ganadería.

El citado proyecto, busca fortalecer a los pequeños productores, integralmente en temas productivos y comercialización de los productos; quienes se verán fortalecidos mejorando su calidad de vida, toda vez que los productos como resultado del mejoramiento del eslabón primario, puede llegar a ser suplida por estos productores, ya que, la demanda está presente, y adicionalmente se busca crear alternativas y canales para promover el consumo de lo propio y así consolidar toda la cadena de producción y distribución, con el fin de aportar al mejoramiento de la seguridad alimentaria y la nutrición del municipio.

Por lo anterior, es necesario establecer procesos y estrategias para el campo, lo cual implica redefinir las políticas para el desarrollo tecnológico y diversificación del agro, mediante la constitución de acciones que tengan como premisa el desarrollo sostenible, mediante el cual se pretende mejorar las condiciones económicas, ambientales y sociales de las Unidades Productivas Agrícolas, como gestores de desarrollo rural.

Bajo este orden de ideas, la Secretaria de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico, requiere fortalecer, la línea productiva de ganadería, a través del mejoramiento genético de los bovinos con el objetivo de incrementar el valor productivo y reproductivo, creando una mejor rentabilidad del negocio ganadero, mejorando la competitividad del sector y por lo tanto los ingresos y calidad de vida de las unidades productivas ganaderas del municipio.

Las asociaciones y pequeños productores del sector ganadero, buscan mejorar la rusticidad y adaptabilidad a diferentes condiciones del ganado, además mejorar producción de carne y leche mediante cruzamiento entre diferentes razas, lo que a veces conduce al deterioro de las líneas raciales. Los elementos contemplados en el proceso: adquisición de material seminal y herramientas necesarias para su uso, transporte, conservación y aplicación en campo, permitirá la inseminación y posterior nacimiento de animales de alta productividad, en un corto periodo de tiempo. Cabe mencionar que, entre estos elementos se incluyen pajillas de diferentes razas para la inseminación artificial de un estimado de 1000 vacas con edades superiores a los 18 meses de edad, distribuidos en 1000 pequeños productores.

El aumento de la producción de leche, carne y rusticidad por vaca, se debe tanto al aspecto genético como al ambiental. Entre las prácticas que han mejorado la parte genética, se puede citar la utilización de semen congelado de toros probados a través de la inseminación artificial. Lo anterior, permitirá a mediano plazo indicadores superiores de producción y, por lo tanto, mejor condición económica de las unidades beneficiarias a través de la comercialización de leche y carne.

De acuerdo con lo anterior, es claro que se hace necesario establecer estrategias para el campo, que implica redefinir las políticas para el desarrollo tecnológico, diversificación del agro, propendiendo por el bienestar general de la comunidad. Es así como, la implementación del banco genético bovina del municipio, a través del desarrollo de tecnologías reproductivas, aportará al mejoramiento genético del hato, promoviendo positivamente la competitividad de las familias rurales en un mercado tan estrecho.

Por las razones anteriormente expuestas y considerando las necesidades para el fortalecimiento de la cadena productiva de ganadería en el municipio de Popayán, se hace indispensable realizar "SUMINISTRO DE MATERIAL SEMINAL BOVINO CRIOPRESERVADO Y MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL ÁREA AGROPECUARIA DE LA SECRETARÍA DAFE PARA EL AÑO 2024 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN" contribuyendo de esta manera al cumplimiento de metas y gestión contempladas en el plan de acción institucional y en los planes operativos anuales.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la Secretaria de Secretaría de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico cuenta con la asistencia técnica rural, donde su finalidad es asegurar la ampliación de la cobertura, calidad, pertinencia de servicios dirigidos a los pequeños y medianos productores del Municipio, se requiere contar con el material genético, para incentivar a los ganaderos en el tema de mejoramiento genético, por lo tanto se requiere contar con quien venda el material genético necesario, para el desarrollo del proyecto, con el que se puedan registrar las crías, lo cual traerá beneficios al productor como la participación en ferias de exposición, asistencia técnica, participación en eventos y seminarios, adoptando nuevas tecnologías, las cuales han desarrollado acciones tendientes a que los productores mejoren.

Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad o inclusión de ésta a través del ajuste respectivo.

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Valor total estimado	¿Se requieren vigencias futuras?
42143200	SUMINISTRO DE MATERIAL SEMINAL BOVINO CRIOPRESERVADO PARA SU IMPLEMENTACIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL ÁREA AGROPECUARIA DE LA SECRETARÍA DAFE PARA EL AÑO 2024 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN	12	1	CCE-10	$80.000.000	NO

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, se detalla a continuación el análisis del sector realizado bajo los lineamientos definidos en la guía para el análisis del Sector publicada por CCE (Colombia Compra eficiente).

En el presente asunto, se pretende contratar el suministro de material seminal bovino criopreservado y materiales e insumos necesarios para su implementación, de conformidad con los requerimientos de la Entidad, mencionada contratación, se ubica en el sector secundario de la economía, el cual se define así: "Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación."

La actividad económica está dividida en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos, los cuales son:

1. **Sector primario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran:

1.1. La agricultura.
1.2. La ganadería.
1.3. La silvicultura.
1.4. La caza y la pesca.
1.5. El sector forestal.

No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideranparte del sector industrial.

2. **Sector Secundario:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos subsectores:

2.1. Industrial extractivo e industrial de transformación: 2.1. Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

2.2. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos y todo tipo de productos provenientes del sector primario sujeto a ser trasformado.

2.3 Energía: Producción de electricidad.

3. **Sector Terciario:** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero queson necesarias para el funcionamiento de la economía. A este sector pertenecen:

3.1. Transporte.
3.2. Comunicaciones.
3.3. Comercio.
3.4. Turismo.
3.5. Sanitario.
3.6. Educativo.
3.7. Servicios Financieros.
3.8. Gobierno.
3.9. Servicios profesionales no relacionados con la I&D y la tecnología.

4. **Sector Cuaternario:** Al igual que los sectores primarios, secundario y terciario, el sector cuaternario es una parte de la economía cuya característica es estar basado en el conocimiento e incluir servicios tales como la generación e intercambio de información, tecnología, consultoría, educación, investigación y desarrollo, planificación financiera y otros servicios o actividades principalmente intelectuales. Se incluyen los servicios profesionales de mano de obra altamente cualificada generalmente vinculados a la I&D y la generación de tecnología.

A partir de lo anterior, es claro que la adquisición requerida, se encuentra en el sector secundario, el cual será analizado desde el punto de vista legal, comercial. Se deja claro que no se hará análisis desde el punto de vista, financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo-pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los bienes requeridos en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

El artículo 333 de la Constitución Política de Colombia, reza:

> *"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la Ley.*
>
> *La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.*
>
> *La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.*
>
> *El Estado, por mandato de la Ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresa hagan de su posición dominante en el mercado nacional.*
>
> *La Ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exija el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación."*

Con fundamento en lo anterior, los servicios requeridos pueden ser ejecutados por una persona natural y/o por una persona jurídica, utilizando cualquiera de las formas de sociedad que permita la Legislación Colombiana, que tengan registrada como actividad los servicios requeridos por la entidad.

El artículo 334 de la Constitución Política, establece que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, quien intervendrá, por mandato de la Ley, entre otras actividades, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y distribución equitativa de las oportunidades y beneficios del desarrollo.

De otra parte, el artículo 20 del Código de Comercio:

"Son mercantiles para todos los efectos legales: 1) La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma, y la enajenación de los mismos;
(...)
17) Las empresas promotoras de negocios y las de compra, venta, administración, custodia o circulación de toda clase de bienes;
(...)
19) Los demás actos y contratos regulados por la ley mercantil.

Por su parte el artículo 10 del mismo estatuto señala en relación con la calidad de comerciante: "*Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley*
considera mercantiles. La calidad de comerciante se adquiere, aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona."

Por su parte el artículo 19 señala en relación con las obligaciones de los comerciantes: "Es obligación de todo comerciante:

1. *Matricularse en el registro mercantil;*
2. *Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la leyexija esa formalidad;*
3. *Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales;*

4. *Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades;*
5. *Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles, y*
6. *Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal"*

Del mismo modo, la presente contratación, se encuentra regulada por estatuto de contratación estatal: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, aclaren o sustituyan.

ACUERDOS MARCO EN PROCESOS DE CONTRATACION MODALIDAD MÍNIMA CUANTIA.

La Ley 1955 de 2019 en su artículo 42, que indica:

ARTÍCULO 42º. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. *Adiciónese el parágrafo 3*
al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así:

PARÁGRAFO 3. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio. Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.

A su vez el **Decreto 310 de 2021** indicó al respecto:

ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2,de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidasal Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

PARÁGRAFO 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:(...)

2. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:

a. *Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizando de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral;*
ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al EstatutoGeneral de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011.

(...) Visto lo anterior el Municipio de Popayán procede a revisar si la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación se encuentra disponible en los Acuerdos Marco vigentes y próximos, así:

- Acuerdo Marco para la Adquisición de Servicios de Impresión II.
- Acuerdo Marco de Soluciones de Video vigilancia y sus Mantenimientos CCE-283-AMP-2020.
- Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes.
- Acuerdo Marco de Precios de Consumibles de Impresión II.
- Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros.
- Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de BPO II.
- Acuerdo Marco de SOAT III.
- Acuerdo Marco de Software Empresarial.
- Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Conectividad III
- Acuerdo Marco para el suministro de Combustible de Aviación
- Acuerdo Marco para la contratación de Mesa de Servicio
- Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
- Vehículos III
- Nube Privada III
- Aseo y cafetería III
- Nube pública III
- Dotaciones escolares II
- Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos
- Dotaciones de vestuario de Calle III
- Seguros de vehículos II
- Material de intendencia II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
- Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
- Adquisición de panela
- Tiquetes aéreos II

- Nube pública II
- Combustible Nacional
- Servicios BPO Microsoft II
- Adquisición de equipos biomédicos
- Google II
- Elementos para emergencias
- Vehículos blindados II
- Adquisición de computadores y periféricos
- Tratamiento de VIH
- Refrigerios PAE Bogotá
- Tratamiento de enfermedad renal crónica
- Consumibles de impresión
- Dotaciones de vestuario II
- Servicios de impresión
- Aseo y cafetería II
- Tratamiento de hemofilia
- Servicios de distribución
- Intermediarios de seguros
- Nube privada II
- Conectividad II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
- Dotaciones escolares
- Papelería II
- Material de intendencia ii
- Dotaciones de vestuario
- Aseo y cafetería
- Arriendo ETP
- Google
- Microsoft
- Centro de contacto
- Nube pública
- Centro de datos / Nube privada
- Conectividad
- Tiquetes aéreos
- Seguros de vehículos
- Acuerdo Marco de SOAT
- Blindaje
- Vehículos blindados
- Vehículos II
- Combustible

Revisando los acuerdos marcos establecidos, no se encuentra acuerdos aplicables para los servicios requeridos en la presente contratación.

2.1. Análisis desde lo comercial

Se considera que el número de posibles oferentes nacionales de los bienes requeridos por la Entidades numeroso, razón por la cual se han solicitado DOS (2) cotizaciones, evidenciando que los precios demercado entre una y otra, varían en mínimas cuantías, hecho que permite establecer un precio de mercado promedio de los servicios que la entidad requiere contratar. A continuación, se muestra el estudio realizado:

ITEMS	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COTIZACION 01	VALOR TOTAL COTIZACION 01	VALOR UNITARIO COTIZACION 02	VALOR TOTAL COTIZACION 02	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
1	Kit de insemi nacion compu esto por los siguien tes elemen tos: - Caja plastic a portae quipos 24'' broche s metalic os (60cm x 30.8cm x 25.7 cm) - 14 paquet es de Cateter de insemi nacion minitu b x50	UN	1	$ 5.432.000	$ 5.432.000	$ 3.000.000	$ 3.000.000	$ 4.216.000	$ 4.216.000

	unidades - Pistola de inseminacion universal minitub - 10 cajas de camisas sanitarias x 80 unidades - Mangas elasticas ultrasesible x 100 unidades - Termo descongelador electrico - 2 corta pajillas mini tub - 7 galones de gel										

	conductor, trasmisor ultrasonico - 2 Pinza cogepajillas universal 14´´ - Termo descongelador 1.2L thermo king								
2	Pajillas de la raza ayrshire o rojo sueco importado, PTI 450+	UN	50	$ 55.000	$ 2.750.000	$ 60.000	$ 3.000.000	$ 57.500	$ 2.875.000
3	Pajillas de la raza Gyr lechero	UN	150	$ 44.000	$ 6.600.000	$ 65.000	$ 9.750.000	$ 54.500	$ 8.175.000
4	Pajillas de la raza Holstei	UN	150	$ 55.300	$ 8.295.000	$ 55.000	$ 8.250.000	$ 55.150	$ 8.272.500

	n rojo y negro, TPI superior a 2600+								
5	Pajillas de la raza Holstein rojo y negro SEXADO	UN	20	$ 135.000	$ 2.700.000	$ 185.000	$ 3.700.000	$ 160.000	$ 3.200.000
6	Pajillas de la raza Jersey Importado, JPI 100+	UN	200	$ 58.000	$ 11.600.000	$ 50.000	$ 10.000.000	$ 54.000	$ 10.800.000
7	Pajillas de la raza Jersey Importado SEXADO	UN	30	$ 125.000	$ 3.750.000	$ 185.000	$ 5.550.000	$ 155.000	$ 4.650.000
8	Pajillas de la raza Normando importado	UN	200	$ 49.000	$ 9.800.000	$ 65.000	$ 13.000.000	$ 57.000	$ 11.400.000

9	Pajillas Angus importado	UN	100	$ 48.000	$ 4.800.000	$ 53.000	$ 5.300.000	$ 50.500	$ 5.050.000
10	Pajillas de la raza Brahman rojo y blanco	UN	100	$ 42.000	$ 4.200.000	$ 55.000	$ 5.500.000	$ 48.500	$ 4.850.000
11	Nitrógeno líquido	UN	500	6200	$ 3.100.000	$ 13.500	$ 6.750.000	$ 9.850	$ 4.925.000
VALOR TOTAL					$ 63.027.000		$ 73.800.000		$ 68.413.500

NOTA 1: Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad de quien suscribe el presente Estudio Previo, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios de mercado en la región, conforme a la cual se ha determinado los valores acordes de los bienes y servicios. Las cotizaciones originales aportadas permanecen en el respectivo expediente contractual.

NOTA 2: Ningún Ítem de la oferta, podrá ser superior al precio unitario del presupuesto oficial, de lo contrario, la propuesta será rechazada.

NOTA 3: Es de mencionar que, respecto al IVA para personas del régimen simplificado, el parágrafo primero del artículo 437 del Estatuto Tributario Colombiano señala lo siguiente:

"*A las personas que pertenezcan al régimen simplificado, que vendan bienes o presten servicios, les está prohibido adicionar al precio suma alguna por concepto del impuesto sobre las ventas (…)*"

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO CONTRACTUAL

SUMINISTRO DE MATERIAL SEMINAL BOVINO CRIOPRESERVADO PARA SU IMPLEMENTACIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL ÁREA AGROPECUARIA DE LA SECRETARÍA DAFE PARA EL AÑO 2024 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

3.2. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Los servicios a contratar se encuentran clasificados de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
EQUIPOS Y SUMINISTROS DE TRATAMIENTO DE FERTILIDAD Y LA ESTERILIDAD	42	14	32	00
NITROGENO	12	14	10	03

3.3. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe cumplir íntegramente las siguientes condiciones técnicas, las cuales corresponden a la necesidad reportada por el área de Calidad de la Secretaría DAFE:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Kit de inseminacion compuesto por los siguientes elementos: - Caja plastica portaequipos 24" broches metalicos (60cm x 30.8cm x 25.7 cm) - 14 paquetes de Cateter de inseminacion minitub x50 unidades - Pistola de inseminacion universal minitub - 10 cajas de camisas sanitarias x 80 unidades - Mangas elasticas ultrasesible x 100 unidades - Termo descongelador electrico - 2 corta *pajillas mini tub* - 7 *galones de gel* conductor, trasmisor ultrasonico - 2 Pinza cogepajillas universal 14'' - Termo descongelador 1.2L thermo king	Unidad	1
2	Pajillas de la raza ayrshire o rojo sueco importado, PTI 450+	Unidad	50
3	Pajillas de la raza Gyr lechero	Unidad	150
4	Pajillas de la raza Holstein rojo y negro, TPI superior a 2600+	Unidad	150
5	Pajillas de la raza Holstein rojo y negro SEXADO	Unidad	20
6	Pajillas de la raza Jersey Importado, JPI 100+	Unidad	200
7	Pajillas de la raza Jersey Importado SEXADO	Unidad	30
8	Pajillas de la raza Normando importado	Unidad	200
9	Pajillas Angus importado	Unidad	100
10	Pajillas de la raza Brahman rojo y blanco	Unidad	100

11	Nitrógeno líquido	Litro	500

Nota: Las condiciones técnicas establecidas fueron determinadas conforme a las necesidades reportadas para el proyecto descritos en la necesidad y son responsabilidad de quien proyecta los aspectos técnicos del presente estudio previo.

4. Obligaciones de las partes

.

4.1. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas:

1. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato conforme a las condiciones y especificaciones técnicas exigidas por la entidad, de acuerdo con lo previsto en el estudio previo, invitación pública y la propuesta presentada.
2. Garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes suministrados, en cumplimiento del objeto contractual.
3. El contratista debe realizar la entrega de los bienes, de acuerdo a las cantidades y especificaciones solicitadas por el supervisor designado, dentro del plazo estipulado para la presente contratación, en el lugar dispuesto para el efecto por aquel y previo ingreso de los mismos en el almacén.
4. Hacer la reposición de los bienes defectuosos o en caso de no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por el municipio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a la fecha de la solicitud que en tal sentido efectúe la entidad, los cambios que efectúe el contratista en tal virtud no generar costo adicional para el municipio.
5. El contratista deberá entregar factura(s), en la(s) cual(es) se evidencien los bienes efectivamente entregados.
6. Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor designado por la Secretaría Desarrollo Agroambiental y Desarrollo Económico del Municipio de Popayán.
7. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los elementos contratados.
8. Abstenerse de realizar la entrega sin previa orden escrita del supervisor.

NOTA: Las actividades y/o productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Planeación del Municipio, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL AREA AGROPECUARIA, DE LA SECRETARÍA DAFE PARA EL AÑO 2024, EN EL MUNICIPIO POPAYÁN."**, registrado bajo el código BPIN N° 2024190010027 y ajuste No. 04 del 06 de agosto de 2024, el cual es parte integral del presente estudio previo, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

4.2. OBLIGACIONESGENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir el objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas y obligaciones descritas en los estudios previos y en la Invitación y los documentos que la aclaren o modifiquen.
- Cumplir las normas legales vigentes en lo referente al pago de aportes a seguridad social y parafiscales (salud-pensión y riesgos laborales).
- Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del contrato y de la ejecución del

mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

- Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requerida por el supervisor.
- Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.
- Realizar todas las actividades requeridas en el SECOP II para garantizar la oportuna publicación de los documentos del proceso de contratación y su ejecución. Dentro de las actividades que se deben realizar se encuentran: aprobación del contrato, cargue de garantías en la plataforma, entre otros.
- Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos Directos e Indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas ejecución del contrato o con base en el mismo.

4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas,
- Designar a un funcionario de la Entidad para que se encargue de supervisar la correcta ejecución del contrato, y verificar que la factura o cuenta de cobro corresponda con los bienes entregados en virtud del contrato.
- Brindar la información necesaria al contratista para la correcta ejecución del contrato.
- Revisar las entregas que el Contratista realice, levantando y suscribiendo las actas a que haya lugar, y verificando que se hayan hechos los respectivos ingresos y salidas del almacén.
- Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.

4.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato a celebrar es un contrato de Suministro.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución en el SECOP II.

6. SUPERVISOR.

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato a través del Secretario de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico, o quien haga sus veces, la cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

El cual tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e Interventoría del Municipio.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato a suscribirse es hasta por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS ($68.413.500),** incluido impuestos, costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato.

JUSTIFICACIÓN: Se considera que el número de posibles oferentes nacionales de los servicios requeridos por la entidad es amplio, razón por la cual se han solicitado cotizaciones a diferentes proveedores dentro del mercado, obteniéndose la respuesta de DOS (2) cotizaciones, las cuales se adjuntan en este documento y de las cuales para determinar el valor de la contratación se tomó el valor promedio.

A continuación, se muestran el estudio realizado:

ITEMS	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COTIZACION 01	VALOR TOTAL COTIZACION 01	VALOR UNITARIO COTIZACION 02	VALOR TOTAL COTIZACION 02	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
1	Kit de insemi nacion compu esto por los siguien tes elemen tos: - Caja plastic a portae quipos 24'' broche s metalic os (60cm x 30.8cm	UN	1	$ 5.432.000	$ 5.432.000	$ 3.000.00 0	$ 3.000.000	$ 4.216.000	$ 4.216.000

	x 25.7 cm) - 14 paquetes de Cateter de inseminacion minitub x50 unidades - Pistola de inseminacion universal minitub - 10 cajas de camisas sanitarias x 80 unidades - Mangas elasticas ultrasesible x 100 unidades - Termo										

	descongelador electrico - 2 corta pajillas mini tub - 7 galones de gel conductor, trasmisor ultrasonico - 2 Pinza cogepajillas universal 14´´ - Termo descongelador 1.2L thermo king								
2	Pajillas de la raza ayrshire o rojo sueco importado, PTI 450+	UN	50	$ 55.000	$ 2.750.000	$ 60.000	$ 3.000.000	$ 57.500	$ 2.875.000

3	Pajillas de la raza Gyr lechero	UN	150	$ 44.000	$ 6.600.000	$ 65.000	$ 9.750.000	$ 54.500	$ 8.175.000
4	Pajillas de la raza Holstein rojo y negro, TPI superior a 2600+	UN	150	$ 55.300	$ 8.295.000	$ 55.000	$ 8.250.000	$ 55.150	$ 8.272.500
5	Pajillas de la raza Holstein rojo y negro SEXADO	UN	20	$ 135.000	$ 2.700.000	$ 185.000	$ 3.700.000	$ 160.000	$ 3.200.000
6	Pajillas de la raza Jersey Importado, JPI 100+	UN	200	$ 58.000	$ 11.600.000	$ 50.000	$ 10.000.000	$ 54.000	$ 10.800.000
7	Pajillas de la raza Jersey Importado	UN	30	$ 125.000	$ 3.750.000	$ 185.000	$ 5.550.000	$ 155.000	$ 4.650.000

	SEXADO								
8	Pajillas de la raza Normando importado	UN	200	$ 49.000	$ 9.800.000	$ 65.000	$ 13.000.000	$ 57.000	$ 11.400.000
9	Pajillas Angus importado	UN	100	$ 48.000	$ 4.800.000	$ 53.000	$ 5.300.000	$ 50.500	$ 5.050.000
10	Pajillas de la raza Brahman rojo y blanco	UN	100	$ 42.000	$ 4.200.000	$ 55.000	$ 5.500.000	$ 48.500	$ 4.850.000
11	Nitrógeno líquido	UN	500	6200	$ 3.100.000	$ 13.500	$ 6.750.000	$ 9.850	$ 4.925.000
VALOR TOTAL					$ 63.027.000		$ 73.800.000		$ 68.413.500

NOTA 1: Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad de quien suscribe el presente Estudio Previo, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios de mercado en la región, conforme a la cual se ha determinado los valores acordes de los servicios. Las cotizaciones originales aportadas permanecen en el respectivo expediente contractual.

NOTA 2: Ningún Ítem de la oferta, podrá ser superior al precio unitario del presupuesto oficial, de lo contrario, la propuesta será rechazada.

NOTA 3: Es de mencionar que, respecto al IVA para personas del régimen simplificado, el parágrafo primero del artículo 437 del Estatuto Tributario Colombiano señala lo siguiente: *"A las personas que pertenezcan al régimen simplificado, que vendan bienes o presten servicios, les está prohibido adicionar al precio suma alguna por concepto del impuesto sobre las ventas (...)"*

8. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE POPAYAN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante actas parciales, previa presentación de las cuentas de cobro y/o factura, previo registro de entrada al almacén y presentación de informes técnicos y financieros con sus respectivos soportes y de la constancia de recibo a satisfacción de los productos entregados a la supervisión del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR).

NOTA 1: El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas, a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

NOTA 2: Dentro del término señalado para efectuar el pago, el municipio de Popayán-Secretaría DAFE, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga la cuenta de cobro y/ofactura, que presente para el pago EL CONTRATISTA.

NOTA 3: La entidad no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos que no hubieren sidopreviamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo.

NOTA 4: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

La presente contratación se encuentra respaldada el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

ITEM	CDP	VALOR
1	2024.CEN.01. 6551	$70.000.000

10. DOCUMENTOS HABILITANTES

1. Carta de Presentación de la Propuesta debidamente diligenciada y firmada (Anexo No. 1), Cabe aclarar que en el evento en que el proponente o miembro de la unión temporal o consorcio haya sido sancionado en las condiciones del numeral 4 de la Carta de Presentación de la oferta, estará en la obligación legal de manifestarlo y anexar a la propuesta copia de los actos administrativos sancionatorios.
2. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación bien sea de la persona natural, o de la persona jurídica y su representante legal. La ENTIDAD realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
3. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural o de la persona jurídica y su representante legal. La ENTIDAD realizará la consulta de los antecedentes fiscales en la página web de la Contraloría General de la República.
4. Certificado de antecedentes Judiciales de la Persona Natural o del representante legal de la

persona jurídica. La ENTIDAD consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales del representante legal y la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

5. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales de la persona natural o del representante de la persona jurídica.
6. Certificado de no estar reportado en el Sistema de REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, RNMC de la persona natural o del representante de la persona jurídica.
7. Copia del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT ACTUALIZADO, de la Persona Natural o de la Persona Jurídica.
8. Copia de la Cédula de Ciudadanía de la persona natural o representante legal de persona jurídica.
9. Copia de la Libreta Militar de la Persona Natural o Representante Legal de la Persona Jurídica.
10. Certificación escrita de tener plena capacidad y no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna. (Anexo 5)
11. Compromiso Anticorrupción debidamente diligenciado (Anexo)
12. Documento de conformación de consorcio o unión temporal: Únicamente si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual sedemuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. (Anexo3)
13. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM del representante legal de la persona jurídica.

Los proponentes deberán aportar con la propuesta, además los siguientes documentos:

10.1 Persona natural

- Fotocopia del documento de identidad.
- Carta de Presentación de la Propuesta debidamente firmada (Formato No. 1).
- Planilla de seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y certificado de pago de aportes parafiscales (en este último caso si aplica). La anterior certificación se debe ajustar al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no anterior a 30 días previos al cierre del presente proceso de selección; la actividad debe estar relacionada con el objeto del proceso de selección. Y debe haber sido registrada con una antelación no menor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.
- Fotocopia de la libreta militar o documento idóneo (hombre, menor de 50 años)
- Copia del Registro Único tributario RUT del proponente

10.2 Persona jurídica

- Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
- Copia de libreta militar del representante legal de la persona jurídica. (Cuando aplique)
- Certificado expedido por el Representante Legal o el Revisor Fiscal (si lo tuviere) de encontrarse al día en el pago de aportes de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar) encontrándose al día en los últimos 6 meses. La anterior certificación se debe ajustar al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación

Legal expedido por la Cámara de Comercio, es decir que deberá ser comerciante, con una antelación no superior a un mes a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto de la presente invitación. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más.

- Copia del Registro Único tributario RUT de la empresa, con fecha de impresión de la vigencia 2023.
- Autorización para Comprometer a la Sociedad: Cuando el representante legal de la persona jurídica se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la misma, el proponente debe presentar copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva u órgano competente, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo.
- En el caso de consorcios o uniones temporales, debe presentarse el documento de la constitución del consorcio o unión temporal. (anexo 3) Para la conformación de consorcios y uniones temporales se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. Ninguno de los miembros del consorcio o unión temporal podrá tener una participación inferior al treinta por ciento (30%).

10.3 Documentos Técnicos Habilitantes

10.3.1 Acreditación de experiencia

El oferente debe acreditar experiencia especifica relacionada con el objeto contractual, con máximo dos (02) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto de la presente contratación.

En virtud del numeral ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, se establece como criterio diferencial para Mipymes la acreditación de la experiencia relacionada con el objeto contractual con máximo cuatro (04) contratos públicos o privados, cuya sumatoria sea igual o superior al valor de la presente contratación.

Para acreditar dicha experiencia, el proponente deberá aportar copia del contrato, anexando la respectiva copia de acta de recibo a entera satisfacción, o acta de liquidación, o certificaciones de cumplimiento final, que contengan como mínimo:

- Número del contrato.
- Contratante.
- Contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio
- Valor del contrato.
- Fecha de terminación.

En el caso de los contratos celebrados con entidades privadas, los ingresos del mismo deben haber sido debidamente facturado y/o declarados en la respectiva declaración de renta, situación que se acreditara con las copias de las facturas (en el caso de quienes estén obligados a facturar), o del anexo a la declaración de renta firmado por el contador público en el caso de los no obligados a facturar.

Para el caso de experiencia que haya sido obtenida como integrante de un consorcio o unión

temporal, se considerará de acuerdo al porcentaje de participación del integrante.

NOTA IMPORTANTE:

No se aceptarán para la acreditación de la experiencia documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes.

Para el caso de certificaciones provenientes de otros países, el proponente deberá presentar la equivalencia técnica de cada una de las actividades requeridas (especificaciones técnicas), así como la conversión de los valores a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato, materia de la certificación.

10.3.2. ACREDITAR LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS establecidas de la presente Invitación numeral 2 mediante el diligenciamiento del ANEXO No. 6.

11.CAUSALES DE RECHAZO

En el presente proceso de selección, las siguientes, serán consideradas causales derechazo:

a. Cuando se supere el valor unitario de uno o varios de los ítems requeridos con respecto al valor dereferencia establecido para cada ítem en el presupuesto oficial.
b. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial, una vez realizada la revisión y corrección aritmética, se rechazará la totalidad de la oferta.
c. Cuando no diligencie la Oferta económica contenida en la plataforma SECOP II, incluyendo el (los) precio(s) como lo indica la Entidad Estatal.
d. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la invitación pública después de haberse requerido su subsanación (cuando aplique).
e. Cuando se ofrezcan menores cantidades a las mínimas exigidas en el proceso.
f. Cuando se evidencie que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
g. Cuando se evidencie confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
h. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o uniónternporal, o miembros del equipo de trabajo, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación pública.
i. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
j. Cuando estén incompletas o cuando omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente ose presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el Municipio, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley .
k. Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades queestén participando en el mismo proceso.

l. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
m. Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura o la actividad mercantil del comerciante no tenga relación con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.
n. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
o. Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas y/o Consorcios Unión Temporal o el de la Promesa futurasea inferior al plazo del contrato y un año más, y a pesar de haberse requerido por la entidad su aclaración y el proponente no la haya subsanado.
p. Cuando la Persona Jurídica y/o Natural y/o Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedadesfuturas no cumpla el término mínimo de duración estipulado en este pliego.
q. Cuando el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o de la Promesa de Sociedad Futura no se encuentre firmado por todos sus integrantes y a pesar de haberse requerido por la entidad su aclaración y el proponente no la haya subsanado y/o en el mismo no se indique la modalidad de asociación, sin que aclare una vez efectuado el requerimiento por parte de la entidad.
r. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la invitación pública.
s. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
t. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar ofertaen el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
u. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
v. Cuando la oferta se presente encriptada, o con clave de seguridad alguna que impida el normal desarrollo de la diligencia de apertura de sobres, en oportunidad procesal definida en cronograma.
w. Las demás previstas en la ley.

12. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS:

En caso de empate, entre el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicarán las siguientes reglas ensu orden de manera sucesiva y excluyente - Articulo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021:

1.Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntajepara la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Paraestos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción

de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritosen el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2.Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familiadel lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza defamilia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condiciónindicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por laoficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez

porciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

2.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivenciay que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendráen cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de lafecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la personajurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley,de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberáallegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

3.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento(10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra,afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para

los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cualacredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantesdel proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la poblaciónindígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del DecretoLey 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporacióny la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídicaestá constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso

de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, enlos términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamientode este criterio de desempate.

5.Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

5.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menosel veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

5.1 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5.2En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamientodel criterio de desempate.

6.Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes

empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

7.Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/opequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el añoanterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal dela persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajola gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempreque:

8.1Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cualse presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8del presente artículo;

8.2La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25

%)de la experiencia acreditada en la oferta; y

8.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, paralo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con losrequisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidospor el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.<

9.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

NOTA 1: Para efectos del presente articulo, la acreditación de la condición de vinculación laboralde personal con limitaciones o para la acreditación de condición de Mipyme, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente,ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: Para efectos del numeral 12º del artículo .2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021, se utilizará el sistema de balotas. En caso de que deba realizarse esta actividad, se citará a los representantes de los proponentes empatados a este sorteo, con el fin de establecer el orden de elegibilidad respectivo.

13.SUPERVISION

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN supervisará el cumplimiento del contrato a través del Secretario de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico o quien haga sus veces, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

14.MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento en el valor estimado del contrato, el proceso de invitación, se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto1860 de 2021, sus decretos reglamentarios en lo que fuerepertinente y aplicable.

La modalidad de selección denominada de Mínima Cuantía, es aquella utilizada para adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del 10% de la Menor Cuantía del Municipio de Popayán (Cauca).

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: EL PRECIO MAS BAJO.

En el evento de ofertarse un precio UNITARIO O TOTAL O SUMATORIA DE LOS UNITARIOS (SEGÚN APLIQUE) superior al señalado por la entidad se considerará que el ítem no fue ofertado y por ende se rechazará la propuesta sin posibilidad de subsanar.

La Entidad Estatal seleccionará mediante comunicación de aceptación la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. En la aceptación dela oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto olas normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP II

15.LIQUIDACION

Al producirse una causa de terminación del contrato o carta de aceptación de la oferta, se procederá a su liquidación, la cual se realizará en un plazo de cuatro (4) meses contadosa partir de la fecha de terminación. La liquidación se hará mediante acta firmada por las partes, en la cual constarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transaccionesa que llegasen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

16.GARANTIAS

En aplicación del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera la necesidad de exigir al contratista o prestador del servicio seleccionado la constitución de las siguientes garantías con el fin de propenderpor un cumplimiento oportuno, una adecuada calidad del servicio, entre otros:

- **Cumplimiento del contrato**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria, equivalente al veintepor ciento (20%) del valor del

contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

- **Calidad de los bienes suministrados:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Póliza de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la delcontrato y tres años más.

Estas garantías deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, presentarse a favor del Municipio de Popayán en el término indicado por el Supervisor del contrato.

En caso de prórroga del término de duración del contrato o de adición de su valor, según el caso, el Contratista deberá entregar al Municipio de Popayán como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de adición, según el caso, los certificados de modificación de las garantías exigidasen los que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

17.CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de laLey 1474 de 2011.

18.SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la Entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión estará sujeta a plazo o condición.

M19.ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

En consecuencia, analizando los procesos de contratación estatal se observa que los riesgos previsibles que pueden afectar particularmente este contrato, se encuentran en la matriz que se anexa a los estudios previos.

- ✓ **ANALISIS DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES – MATRIZ DE RIESGOS**

Establecer el contexto en el cual se adelanta el proceso de Contratación: De conformidad con

el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsibleen la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

- ✓ **LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA LA ACEPTACIÓN, POR PARTE DEL PROPONENTE, DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES EFECTUADA POR LA ENTIDAD.**

Corresponde al proponente asumir la totalidad de los costos asociados a la presentación de la oferta,siendo de su absoluta responsabilidad optar por su participación en el presente proceso. El municipio de Popayán, no asume responsabilidad alguna respecto de los costos y gastos en que pudieren incurrir los participantes con ocasión de los resultados del mismo. El proponente favorecido con la presente contratación, asumirá los riesgos propios derivados de la formulación de su propuesta porlo tanto estará obligado a responder en los términos y condiciones establecidos en la minuta del contrato, la cual establece obligaciones de resultado, a cargo del contratista favorecido y por ende le corresponde asumir la totalidad de los riesgos derivados de la ejecución del contrato hasta su liquidación.

20.APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio.

21.CLAUSULA PENAL.

En caso de declaratoria de incumplimiento, EL MUNICIPIO DE POPAYÁN hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena quese pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

Para constancia se expide el 3 de diciembre de 2024.

IVÁN DARIO ARTURO PABÓN
Secretario de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico

Proyectó: Juan Gabriel Chaux España - Contratista Secretaría DAFE (Aspecto jurídicos)
Francisco José Otoya Leguizamon - Contratista Secretaría DAFE (Aspectos técnicos)
Anexo: N/A
Copia: N/A. Archivado en: TRD: Carpeta Contractual